RRII-103/2016
D.J.(211)

SANTIAGO, 14 ABR 2016

RESOLUCION Nº 01130 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley Nº 19.239; en el D.S. Nº 379 de 2013; en la letra d) del artículo 11 y artículo 12 del D.F.L. Nº 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación y lo solicitado por el Director de Asuntos Nacionales e Internacionales mediante Memoranda N° 208 de 2015 y Nº 72 de 2016.

RESUELVO:

I. Apruébase el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA y la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA, con fecha 21 de diciembre de 2015.

II. El texto del Contrato consta en el documento que signado como ANEXO 1, se acompaña a la presente resolución formando parte integrante de la misma para todos los efectos legales.

Regístrese y Comuníquese.

LO QUE POR ORDEN DEL SR.RECTOR
TRANSCRIBO A UD. PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

PATRICIO BASTÍAS ROMÁN
Secretario General
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

LUIS PINTO FAVERIO
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA
19 ABR 2016
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

DISTRIBUCION:

Vicerrectoría de Administración y Finanzas (con Anexo 1)
Contralòria Interna (con Anexo 1)
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico (con Anexo 1)
Dirección Jurídica (con Anexo 1)
Dirección de Finanzas (con Anexo 1)
Dirección de Asuntos Nacionales e Internacionales (con Anexo 1)
Facultad de Administración y Economía (con Anexo 1)
Escuela de Ingeniería Comercial (con Anexo 1)
Carrera de Ingeniería en Gestión Turística (con Anexo 1)

RCT/meil.

UTEM

FUNDACION SUPERACION DE LA POBREZA

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

ENTRE

FUNDACION NACIONAL PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA

Y LA

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

En Santiago a 21 de diciembre de 2015, entre la **Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza**, Rut N° 73.051.300-3 en adelante también "**la Fundación**", representada por su Director Nacional, don **Felipe Andrés Petit Laurent Elieceiry**, chile, cédula nacional de identidad [redacted], ambos domiciliados en República N° 580, comuna de Santiago, Región Metropolitana y la **Universidad Tecnológica Metropolitana**, Rut N° 70.729.100-1 en adelante "también "**la UTEM**", representada por don **Luis Pinto** Faverio, chileno, cédula nacional de identidad [redacted], ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 161, comuna de Santiago, Región Metropolitana.

CONSIDERANDO:

Que la **Fundación** es una institución sin fines de lucro, cuya misión es contribuir a la superación de la pobreza, promoviendo mayores grados de equidad e integración social en el país, que aseguren el desarrollo humano sustentable de las personas que hoy viven en situación de pobreza y exclusión social. Para el cumplimiento de su misión, la Fundación lleva a cabo análisis sobre la pobreza, estudios para aportar a la generación de propuestas de política pública, y desarrolla modelos innovadores y replicables de intervención social para la superación de la pobreza, que involucran a jóvenes en pleno desarrollo profesional a través del **Programa Servicio País.**

UTEM

FUNDACION SUPERACION DE LA POBREZA

Por su parte, Servicio País, es un programa de intervención social de la Fundación cuyo propósito es contribuir a que personas, hogares, comunidades y organizaciones que viven en situación de pobreza y vulnerabilidad social, mejoren su accesibilidad a oportunidades de desarrollo en ámbitos claves del bienestar (trabajo; salud; educación; hábitat; cultura), generando a la vez oportunidades para que jóvenes en pleno desarrollo profesional y voluntarios desarrollen competencias en intervención e investigación en contextos de pobreza, redistribuyendo las capacidades profesionales existentes en el país.

Que, por su parte, la UTEM, tiene la misión de: Formar personas con altas capacidades académicas y profesionales, en el ámbito preferentemente tecnológico, apoyada en la generación, transferencia, aplicación y difusión del conocimiento en las áreas del saber que le son propias, para contribuir al desarrollo sustentable del país y de la sociedad de la que forma parte.

HAN ACORDADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Desarrollar actividades de cooperación académica, de investigación, de formación, de promoción y difusión, de temáticas y programas en materias de Pobreza y vulnerabilidad social.

Para lo anterior, las partes se comprometen a:

A.- La Fundación se compromete a:

1. Promover con la Institución de Educación Superior charlas, programas de extensión académica de formación, e investigación, sobre temáticas de responsabilidad social y superación de pobreza.
2. Informar a la Institución de Educación Superior de los estudios e investigaciones realizados por ella, incluyendo el envío periódico de la Síntesis noticiosa en temas de pobreza.
3. Informar anualmente respecto de la Convocatoria a los Programas de Prácticas y Tesis País

UTEM

FUNDACION SUPERACION DE LA POBREZA

4. Prestar asesoría técnica, calificar y certificar, cuando corresponda, el desempeño de los alumnos de esa casa de Estudios que participen en Programas de la Fundación.

B) La UTEM, se compromete a:

1. Difundir los Programas de la Fundación entre sus alumnos.
2. Facilitar, de acuerdo a sus posibilidades, la utilización de espacios para la realización de Actividades Recreativas – Artísticas y Culturales - organizadas por la Fundación.
3. Promover y favorecer la participación de sus estudiantes en espacios de formación sobre temáticas de responsabilidad social y superación de pobreza que el Programa desarrolle, y
4. Reconocer académicamente, y cuando corresponda, la participación de los jóvenes dentro de los Programas de intervención social y voluntariado implementados por la Fundación.
5. Participar, cuando se acuerde específicamente, en conjunto con la Fundación en el diseño de intervenciones y estudios en materias de pobreza y vulnerabilidad social.
6. Comunicar a la Fundación, sobre los cursos de post título que tenga programado impartir, disponiendo de condiciones especiales de ingreso, cuando corresponda, para los Profesionales que se desempeñen actualmente en Servicio País, o para aquellos que hayan concluido su ciclo de intervención.
7. Previo acuerdo entre las partes, organizar actividades de capacitación para Profesionales Servicio País o Voluntarios País.

Las actividades específicas, que en el marco de este Convenio de Colaboración se organicen, se concretarán, mediante un Acuerdo entre ambas partes, donde se establezcan los objetivos, plazo, recursos humanos y financieros y la modalidad de evaluación, el cual se considerará un anexo al presente convenio.

UTEM

FUNDACION SUPERACION DE LA POBREZA

TERCERO: La contraparte técnica de este Convenio de Colaboración la ejercerá la Fundación, el Director Nacional que la suscribe. A su vez, la UTEM designa a Director de Asuntos Nacionales e Internacionales, a quien le corresponderá velar por el adecuado desarrollo del presente Convenio.

CUARTO: El presente convenio regirá desde la fecha de su firma, y tendrá una duración indefinida, sin perjuicio que cualquiera de las partes pueda poner le término en forma anticipada, en cualquier tiempo, mediante aviso escrito notificado mediante carta certificada con al menos (60) días corridos de antelación a la fecha de su expiración.

Las partes señalan que cualquier actividad desarrollada bajo el presente convenio que se encuentre en curso al momento de término, deberá respetarse hasta su entera conclusión.

QUINTO: Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual, cualquier duda o conflicto que llegare a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por las partes.

La representación con la que comparece don Felipe Andrés Petit – Laurente Elieceiry por la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, consta en el acta de la delegación de facultades del Directorio de la Fundación, realizada el 26 de marzo de 2014, la cual fue reducida a Escritura Pública el día 25 de abril de 2014, otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Humberto Quezada.

La personería de Dn. Luis Pinto Faverio para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en razón del Artículo 1° de la Ley 19.239 de 1993, en relación con el Decreto Supremo N° 379 de fecha 04 de julio de 2013, y del Articulo 11 Letra a) del D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.

UTEM

FUNDACION SUPERACION DE LA POBREZA

El presente convenio se suscribe en tres (3) ejemplares de igual tenor, quedando dos (2) en poder de la Fundación y uno (1) en el de la UTEM.

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA CONTRALOR CONTRALORIA INTERNA

FELIPE PETIT-LAURENTE ELIECEIRY
DIRECTOR NACIONAL
FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA

Felipe Petit-Laurent
Director Nac. Servicio País

FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA SERVICIO PAIS REPUBLICA # 500 Fono: 2-25 13 96 00

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA RECTOR

LUIS PINTO FAVERIO
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA DIRECCION JURIDICA

DIRECCION JURIDICA UTEM